



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00396-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020 respecto a seguir adelante ejecución del proceso en referencia, este Despacho señala que no accederá a dicha petición, por cuanto no hay evidencia dentro del trámite en referencia, de haberse registrado el embargo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, y hasta que no se realice dicho registro, no se podrá emitir el auto de que trata el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db02cc7735f8e1359b8a4a4a8b1159168c4cf4e1d3d5d4e2993dce5375724d73

Documento generado en 01/12/2020 01:14:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 02 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.